



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

## Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO

*Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO*

**Don José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada)**

### HACE SABER:

Que en fecha 20 de noviembre de 2025 el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, instando el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Que la modificación afectaba a los artículos 1.1 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Que en fecha 1 de diciembre de 2025 se efectuó la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 229, comenzando a contar el plazo anteriormente indicado a partir del día siguiente.

Que en fecha 26 de enero de 2026 se ha Certificado por Secretaría la no presentación de reclamaciones.

Que en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mencionado Acuerdo adoptado por el Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda definitivamente aprobado.

Que en virtud del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

### **Artículo 1. Hecho Imponible.**

*1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.*

2. (...)

3. *Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.*

(...)

**Artículo 3. Base Imponible, Cuota y Devengo.**

(...)

3. *El tipo de gravamen será del 4%.*

(...)

**Artículo 6. Infracciones y sanciones.**

(...)

3. *No se reconocen bonificaciones salvo las que se establezcan de forma obligatoria en las disposiciones legales.*

En Huétor Santillán a la fecha de la firma digital

Firmado por: EL ALCALDE. D. Jose Carlos Ortega Ocaña